

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE HACIENDA****Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en sesión celebrada el 21 de junio de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La modificación incorpora una nueva bonificación para las obras de regeneración urbana integral de barrios declarados como área degradada. Artículo 8.2.k).

El anuncio de exposición se publicó en el BOTHA, el día 1 de julio de 2024, en dos diarios de los de mayor difusión de este territorio histórico, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en la web del ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 19.4 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la norma foral reguladora de las haciendas locales.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOTHA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Vitoria-Gasteiz, 21 de agosto de 2024

El Concejales Delegado del Departamento de Hacienda
JON ARMENTIA FRUCTUOSO

**Ordenanza fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre
Construcciones, Instalaciones y Obras****“Artículo 8.2**

k) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.a) del Decreto Foral Normativo 5/2021, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se declaran de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras recogidas a continuación, a las que se les aplicará la bonificación sobre la cuota específicamente señalada para cada supuesto.

– Obras de Regeneración Urbana integral de barrios declarados como área degradada, que disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento.”